



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2018

(mayo 25)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Club Rotario Medellín el Poblado con Número ESAL 21-003931-21 registrado en la Cámara de Comercio de Medellín y NIT 890982559-7, solicitó mediante comunicación dirigida a la Organización Colegial de Enfermería OCE, se le otorgue permiso transitorio a seis (6) profesionales de enfermería extranjeras, que participarán del 1 al 15 de julio de 2018 en desarrollo de la misión médica de la entidad americana Rotaplast. El objetivo de la misión, es realizar 100 operaciones de labio fisurado y paladar hendido en niños de bajos recursos económicos que viven en la región de Urabá. El grupo de enfermeras profesionales "acompañará al resto de profesionales de la salud que consta de 3 cirujanos, 4 anestesiólogos y 2 pediatras".

Que posteriormente y a petición de la OCE, El doctor DIEGO NAVARRO GUTIERREZ Representante Legal (E) Club Rotario Medellín El Poblado, mediante comunicaciones de mayo 16 y 25 de 2018, en cumplimiento del Decreto 4192 de 2010 aporta nueva información y efectúa aclaraciones: La misión se realizará en las instalaciones de la clínica Panamericana (nombre comercial), cuyo nombre jurídico es "Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S." así mismo se compromete a: "asumir el compromiso de apoyo a las actividades o intervenciones (y) la responsabilidad de atender las eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos en desarrollo de la misión".

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."

Que la Corporación Club Rotario Medellín el Poblado, aportó con la solicitud de permiso transitorio, documentación de seis (6) profesionales de enfermería y una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a las seis (6) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	KIM ANN CAPS	ENFERMERA
2	CAROLE JEAN MC CULLOCH	ENFERMERA
3	MARILYN LOU SANTIAGO	ENFERMERA
4	ANA MARGOTH ESCAMILLA	ENFERMERA

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Nº	Nombre	Profesión y especialidad
5	TERESE MARGARET PATRIN	ENFERMERA
6	LUISA MANGALINDAN POQUIZ	ENFERMERA

Que, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), la Promotora Clínica Zona Franca de Urabá SAS con nombre comercial Clínica panamericana, se encuentra registrada como prestador IPS privada con código número 0504513197 -01 y habilitación vigente para los servicios de: Cirugía Maxilofacial DHS010321 y Cirugía Plástica y Estética DHS010326.

Que, el Representante Legal (E) del Club Rotario Medellín El Poblado aportó el 25 de mayo declaración juramentada en la que precisa que los insumos, los medicamentos, los dispositivos médicos que utilizará la misión Rotoplast en la clínica Panamericana están autorizados por el INVIMA (entidad competente).

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días del 1 al 15 de julio de 2018, para ejercer su profesión, en el municipio de Apartadó, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

Nº	Nombre	Profesión y especialidad
1	KIM ANN CAPS	ENFERMERA
2	CAROLE JEAN MC CULLOCH	ENFERMERA
3	MARILYN LOU SANTIAGO	ENFERMERA
4	ANA MARGOTH ESCAMILLA	ENFERMERA
5	TERESE MARGARET PATRIN	ENFERMERA
6	LUISA MANGALINDAN POQUIZ	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una jornada de prestación de servicios de salud, cuyo objeto es la participación de los profesionales de enfermería en la realización de 100 operaciones de labio fisurado y paladar hendido en niños de bajos recursos económicos que viven en la región de Urabá.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la Promotora Clínica Zona Franca de Urabá SAS con nombre comercial Clínica panamericana.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría departamental de Salud de Antioquia y al doctor DIEGO NAVARRO GUTIERREZ, Representante Legal (E) de la Corporación Club Rotario Medellín El poblado, con dirección de notificación: Calle 7 39-215 de Medellín, a ser enviada por el correo electrónico: digna0726@gmail.com, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. La Secretaria de Salud Departamental de Antioquia, ejercerá la vigilancia y control de la actividad que aquí se autoriza y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2018.



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería